



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2022 00039 00
DEMANDANTE: DISTRACOM S.A.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., dos (02) de agosto dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el 27 de junio de 2024 fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada personalmente el 4 de julio de esta calenda ¹.

Mediante memorial radicado electrónicamente el 8 de julio de 2024, la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia referida, dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

¹ Índice 57 Aplicativo SAMAI

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: DISTRACOM S.A.	notificacionesjudiciales@distracom.com.co narevalogil@gmail.com
DEMANDADA: COLPENSIONES	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co info@vencesalamanca.co vs.orduzt@gmail.com
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

lxvc

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 5 DE AGOSTO DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960ac1a634c00072e51f020824fb0516654f79558ba90b01622cb4e2170d152e**

Documento generado en 02/08/2024 07:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>